

DECRETO

Expediente nº: 16873/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

La Directora General de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, ha dispuesto lo siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la documentación obrante en el expediente 16873/2025 sobre la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Enseñanza para el año 2025, a AMPA de centros educativos ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2025.

Visto informe de fecha 22/05/2025 (AH7T7WR3PGJE3MAGS2M73 RSQP), emitido por la Jefa de Servicio de Cultura y Enseñanza, sobre aprobación de la citada convocatoria.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 6712 de fecha 27 de junio de 2019, y en virtud de acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de septiembre de 2023, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido en el artículo 147.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/10866 de 22 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 26 de mayo de 2025.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRRL, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 26 de septiembre de 2023, punto 6º, a favor de esta Dirección General : " Efectuar a favor de la Directora General de Cultura Enseñanza y Patrimonio Histórico, Dª CARMEN DÍAZ GARCÍA, una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas de actuación", RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: 1º.-Aprobar la Autorización del gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en concordancia con las disposiciones



de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución:

Delegación de Enseñanza de Marbella		
Aplicación	Importe	Objeto
6010-3231-48900	30.000,00€	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro
6010-3231-78900	60.000,00€	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Enseñanza para el año 2025, a AMPA de centros educativos ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2025, que se incorpora como documento adjunto.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, con objeto de que se adopten las actuaciones oportunas para practicar las anotaciones contables precisas para reflejar los anteriores pronunciamientos.

QUINTO.- Dar Cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INFORME QUE PRESENTA LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA Y ENSEÑANZA EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA PARA EL AÑO 2025 A AMPA DE CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS DISTRITOS DE MARBELLA ESTE, MARBELLA OESTE, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS.

Carmen Martínez Ruiz, Jefa de Servicio de Cultura y Enseñanza, en relación a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Enseñanza para el año 2025, a AMPA de centros educativos ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2025, tiene que:

FORMA R

que el presente documento se evacúa conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2005 y publicada en el BOP N° 234 de 12 de diciembre de 2005, según es el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvenciones iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

que en el presupuesto municipal aparece consignada la cuantía total de NOVENTA EUROS (90.000,00€) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida	Importe	Base
6010-3231-48900	30.000,00€	Puntos a) y b) base cuarta
6010-3231-78900	60.000,00€	Punto c) base cuarta

que el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, recoge la siguiente línea que tiene como finalidad el fomento y promoción de aquellas asociaciones que tienen un fin educativo, social y cultural, caso de las Asociaciones de Madres y Padres de Familiares.

Delegación de Enseñanza de Marbella		
Línea: L46 Programas de apoyo a la Educación		
Partida	Importe	Objeto
6010-3231-48900	30.000,00€	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro
6010-3231-78900	60.000,00€	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro



que figuran informes favorables de la Asesoría Jurídica de fechas 30/04/25 (c.v. EDHXS2AM453HJ672DKAY35), 12/05/25 (C.V. 972NPL5W7E5YHZZ3KQS7DC) y 14/05/2025 (c.v. 5JEC79YE756PAXDW4FCMXLREG).

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior, se da cuenta de la convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A AMPA DE LOS DISTRITOS DE MARBELLA ESTE, MARBELLA OESTE, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS PARA EL EJERCICIO DE 2025, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.”

1.ª.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Enseñanza, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de otorgar subvenciones a las AMPA de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio de 2025, utilizándose como base reguladora la Ley 38/2003, General Reguladora de la Concesión de subvenciones, establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga, n.º 234 de 12 de diciembre de 2005 y, en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2025 y sus bases de ejecución.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y promoción de aquellas actividades que tienen un objetivo educativo, social y cultural, caso de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos. Estas asociaciones plantean objetivos como la mejora de las condiciones educativas y habitabilidad en los centros, la formación en valores, un mayor conocimiento del medio físico o patrimonial de la localidad, la extensión de hábitos saludables o programas contra adicciones o absentismo escolar, generando un impacto significativo al dirigirse al conjunto de la comunidad escolar y afectar a un alto número de alumnos.

A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios, antes y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



- j) Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo educativo, social o cultural, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social, o bien la consecución de una finalidad pública.
- k) Que los programas, proyectos o actividades incentiven la participación individual y colectiva.

Serán objeto de la subvención los proyectos que desarrollen las finalidades de las AMPA.

Inda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios las AMPA de centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los municipios de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto primero y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella en la tipología “educativa”
- b) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la LGS
- c) No hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- d) Los demás requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.
- e) Las asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante informe judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la entidad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

No obstante, por aplicación de la Base 21ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2023, no será necesario aportar la documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.



La BENEFICIARIA podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un total del 70% de la cantidad total de la cantidad concedida en la subvención, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/03, LGS. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la BENEFICIARIA, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por la BENEFICIARIA la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el art. 29.7 de la Ley 38/03, LGS.

4.2.- Exclusiones.

Se excluyen de la presente convocatoria:

- a) Los proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta Convocatoria.
- b) Todos aquellos proyectos y/o actividades que no respondan a la finalidad específicamente establecida de las AMPA.
- c) Entidades que no se hallen inscritas, en la tipología “educativa”, dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
- d) Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se lleven a cabo por las distintas delegaciones municipales.
- e) Proyectos presentados por asociaciones que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada. Así como de no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Entidades que se hallen incursas en prohibiciones legales.

Además, se consideran gastos **no subvencionables**:

-) Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas.
-) Gastos de kilometraje y combustibles.
-) Equipaciones deportivas.
-) Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.



) Obras de reparación o de inversión que excedan de las competencias de la asociación.

) Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.

) Los gastos de procedimientos judiciales.

) Intereses deudores y gastos de gestión de las cuentas bancarias.

rta.- Actividades subvencionables.

Son susceptibles de subvención las actuaciones y actividades incluidas en el proyecto presentado por las AMPA que se destinen a los siguientes ámbitos:

a) Promover el desarrollo de programas de educación y dinamización familiar y aumentar la participación de las familias en el sistema educativo en alguno de los siguientes ámbitos:

- Formación de madres y padres en aspectos que contribuyan a un mejor conocimiento de la infancia, adolescencia y juventud y aporten pautas que conduzcan a una mejora en el aprendizaje de sus hijos.

- Sensibilización de las familias en el desarrollo de hábitos de convivencia, participación, inclusión, coeducación y prevención de la violencia de género

- Fortalecimiento de las relaciones de las familias con el centro educativo y con su entorno más cercano, promoviendo la colaboración de los ámbitos familiar, educativo y municipal.

- Establecimiento de actuaciones dirigidas al refuerzo educativo y ampliación de aprendizajes encaminados a un mayor aprovechamiento de la actividad educativa desarrollada durante los períodos lectivos.

- Colaboración en la prevención y reducción del absentismo escolar y del abandono escolar.

Organizar o colaborar en talleres o actuaciones con carácter lúdico, científico y cultural que vayan destinados al conjunto de la comunidad educativa; en excursiones culturales y medioambientales y en actividades extraescolares dirigidas a alumnos y alumnas del centro educativo. Para el cumplimiento de estos fines, pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Contratación de monitores o empresas específicas.

- Coordinación de las actividades y seguimiento de los programas de cada una de ellas.



- Compra de los materiales necesarios.
- Gestión de los programas de actividades extraescolares
- Subvención de las excursiones de los distintos cursos.
- Colaboración en las fiestas de Navidad, Carnaval, Día de Andalucía, fin de curso o en cualesquiera otras organizadas por el centro.
- Conferencias a los alumnos.
- Colaborar en fiestas y actos deportivos o de otro tipo que organicen diferentes niveles municipales.

c) Gastos de materiales inventariables: Mobiliario, mamparas protectoras y equipos para prevención de contagios COVID, así como mobiliario y equipos para equipamiento de sus sedes sociales; así como adquisición de materiales, equipos e instalaciones para el desarrollo de los talleres y actividades planteadas, o que se deriven de la finalidad de las AMPA y estén recogidas en el proyecto presentado.

El periodo de ejecución de los proyectos hace referencia a las actividades programadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

4ta.- Condiciones para el desarrollo de las actividades:

Los requisitos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

- a) Todos los alumnos y alumnas del centro podrán asistir a las actividades organizadas por las beneficiarias dirigidas al alumnado, sin más limitación que la que corresponda a los niveles educativos para los que cada actividad haya sido programada.
- b) Las actividades que involucren al alumnado deberán estar incluidas en la programación General Anual del centro o, en su defecto, contar con la aprobación expresa del Consejo Escolar del mismo.
- c) Las actividades han de estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil y en su desarrollo, tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- d) Podrán dirigir las actividades aquellas personas que cuenten con la titulación de mínima exigida legalmente y en defecto de dicha exigencia legal, personas con capacidad reconocida en el ámbito a desarrollar.
- e) En el caso de actividades que utilicen instalaciones y recursos del centro docente a vigilancia y el cuidado de los mismos, así como la apertura y cierre del centro serán por cuenta de la entidad beneficiaria de las subvenciones, en los términos dados con la dirección del centro.
- f) En todo caso se tendrá en cuenta la normativa vigente en lo relacionado con la organización de los tiempos escolares.



a.- Cuantía de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Marbella destinará como subvención, según los méritos obtenidos, a las AMPA de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Chapas, la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), con un máximo total por solicitud de TRES MIL EUROS (3.000,00€), que se imputará a la partida presupuestaria núm. 6010-3231-48900 de la Delegación de Enseñanza de Marbella en lo referido a los puntos a) y b) de la base cuarta, y a la partida presupuestaria 6010-3231-10 en lo referido al punto c) de la referida base.

A cargo de las mencionadas aplicaciones presupuestarias se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por la Comisión establecida al efecto, las solicitudes presentadas conforme a la presente convocatoria y al art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones sin que el importe a subvencionar por dos conceptos pueda superar los 3.000€.

En este sentido las cuantías máximas de los conceptos subvencionables serían:

- Puntos a) y b) de la base cuarta de la presente convocatoria: 1.000€
- Punto c) de la presente convocatoria: 2.000€.

El importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los méritos, conforme a la base undécima de esta convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla

Pos	% del importe solicitado en el proyecto de la subvención
5 a 19	60%
20 a 24	80%
25 a 30	100%

2.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva y se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, punto décimo.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos de Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.



Asimismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en el Boletín de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes para acogerse a la subvención irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y se presentarán por los medios previstos en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor de procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días naturales, sane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el Boletín de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su defecto, en la página web municipal.

4.4.- Documentación.

Las solicitudes cuya presentación supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras y habrán de ser suscritas por los representantes legales de las entidades solicitantes, se formularán en modelo oficial (Anexo I de la presente Convocatoria), e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el NIF o el del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal y el certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar a través de declaración expresa suscrita por el representante legal que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones se aportará la citada documentación.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)

Certificación administrativa positiva o Autorización, para que el ente local obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de que no tiene ninguna



la vencida, líquida y exigible frente a esta Administración Local, a través de ficheros telemáticos.

certificación o informe de la Seguridad Social de que la Asociación se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.

Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones para el mismo fin (Anexo III), o en caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o organismos para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Área de Cultura indicando la entidad y la cantidad concedida.

Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Presidente o acuerdo del órgano competente de la asociación para solicitar la subvención (Anexo IV).

Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

En caso de que solicite el pago anticipado deberá presentarse una declaración responsable suscrita por el Secretario y Tesorero de la entidad, haciendo constar, en su caso, que la Asociación necesita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma;

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano competente del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a la subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.3.2. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las obligaciones del beneficiario:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



acer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo de la Concejalía de Enseñanza y la indicación “colabora”. En el caso de colaboración de más de tres municipios se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.

Cometerse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Mantener creditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se le imputa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros contables cíficos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Mantener y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 18.3.- de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Cualesquiera otras que se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en la presente convocatoria.

ma.- Comisión de Valoración.

Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos/ actividades de las asociaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto Undécimo y



irá un Informe-Propuesta de concesión de subvenciones donde se concreten los datos de la evaluación realizada.

Convocatoria de la Comisión será realizada por su Presidenta.

Composición será la siguiente:

Presidente: Jefa de Servicio de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico de Marbella

Miembros: - Coordinadora de la Delegación de Cultura de Marbella.

- Jefe de Negociado de Enseñanza.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Obstante lo anterior, el Presidente podrá convocar asesores (no interesados en el premio) para la Comisión de Valoración, si lo estima oportuno, que informarán sobre aspectos concretos de la misma.

Décima.- Criterios de valoración.

La Comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitantes admitidos y excluidos, la comisión procederá a su valoración, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los criterios que se señalan en la convocatoria. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. para obtener la condición de beneficiario, siendo el máximo de 30 puntos.

RITOS

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se establezcan, y se recogen en los siguientes méritos. Estas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter acumulativo en cada uno de sus apartados:

La experiencia que el solicitante tenga en la gestión de proyectos dirigidos a la unidad educativa Hasta 5 puntos:

- No tiene experiencia (0 p.)
- Tiene de 1 a 2 años de experiencia (1 p.)
- Tiene más de 2 años de experiencia (2 p.)



- Tiene más de 4 años de experiencia (3 p.)
- Tiene más de 6 años de experiencia (4 p.)
- Tiene más de 8 años de experiencia (5 p.)

Los miembros de la comunidad educativa que puedan beneficiarse del proyecto financiado. Hasta 5 puntos:

- Entre 1-50 (2 p.)
- Entre 51-100 (3 p.)
- Entre 101-150 (4 p.)
- Más de 150 (5 p.)

La realización de cursos, seminarios o talleres que incidan en el fomento de la igualdad de género, lucha contra el acoso escolar y en el desarrollo de hábitos de convivencia, participación, inclusión, coeducación y prevención de la violencia de género. Hasta 5 puntos.

- No se han realizado actividades (0 p.)
- Se ha realizado 1 actividad (1 p.)
- Se han realizado 2 actividades (3 p.)
- Se han realizado 3 o más actividades (5 p.)

La realización en el centro de actividades de carácter ecológico, de concienciación en sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático. Hasta 5 puntos:

- No se han realizado actividades (0 p.)
- Se ha realizado 1 actividad (1 p.)
- Se han realizado 2 actividades (3 p.)
- Se han realizado 3 o más actividades (5 p.)



La adquisición de elementos para el desarrollo de las fiestas y graduaciones que se celebren en el centro (escenarios, material escénico y equipos de sonido e iluminación) hasta 4 puntos:

- Sin adquisiciones (0 p.)
- Inversión de hasta 500€ (2p.)
- Inversión de hasta 1.000€ (3 p.)
- Inversión de más de 1001€ (4 p.)

La realización en el centro de actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural o socioeducativo. Hasta 3 puntos:

- Sin actividades (0 p.)
- Hasta 2 actividades (1 p.)
- Hasta 3 actividades (2 p.)
- Más de 3 actividades (3 p.)

El desarrollo de proyectos educativos o formativos de especial interés sobre temas científicos, culturales, sociales, históricos o patrimoniales de Marbella, que se presenten al conjunto de la comunidad educativa. Hasta 3 puntos:

- Sin actividades (0 p.)
- Hasta 1 actividades (1 p.)
- Hasta 2 actividades (2 p.)
- Más de 3 actividades (3 p.)

Queda a criterio de la Comisión de Valoración si efectúa el reparto de la cantidad solicitada, si la hubiere, entre las asociaciones con derecho a subvención. En caso de existir sobrante y de acordar la Comisión proceder al reparto, se llevará a efecto el mismo en forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de las AMPA con derecho a subvención, sin que, en ningún caso, la cuantía máxima a obtener por ninguna de ellas pueda ser superior a los indicados 3.000 euros.

décima.- Resolución y publicación de las subvenciones.



Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se retengan los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones, conforme al artículo 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a partir del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse directamente a los interesados y, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Comisión General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados en el plazo de diez días a contar de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien impugnarlo directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día



iente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de poner cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la entidad.

motercera.- Pago de las subvenciones. El pago de la subvención podrá realizarse en solo pago anticipado, previa solicitud del interesado, por el total de la cuantía medida, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de esta subvención. Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/03 LGS.

Para ello deberá presentarse una declaración responsable suscrita por el Secretario/a Tesorero/a de la entidad, haciendo constar, en su caso, que la Asociación necesita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo actuaciones inherentes a la misma. En caso contrario el abono no podrá ser anticipado previa justificación.

Debido a las especiales características de las asociaciones beneficiarias, su carácter creativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento y la especial naturaleza de organizaciones voluntarias que sirven como instrumento fundamental de la cooperación directa y activa de la sociedad en la mejora socioeconómica de la comunidad, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/06 RGS.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de liquidar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

mocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal naturaleza que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100 % de los recursos de la actividad a desarrollar.

moquinta.- Justificación de la subvención. Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar, conforme al artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Gestión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, la cantidad subvencionada para el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, salvo que, previa petición, debidamente motivada y acordada antes del plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior al determinado en el artículo 70.1 del RGS.

la justificación de la subvención deberán presentar los siguientes documentos:

Cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los datos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando las actividades



no han sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el caso de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son prestaciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le corresponde, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además de justificante de pago se deberá aportar original del modelo 111 de IRPF en el que conste por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde conste fehacientemente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.

Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado a la realización del proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad, conforme a la memoria presentada.

Declaración responsable sobre si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

Declaración responsable, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar en el que se encuentran custodiados los originales.

Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos.

Certificación o, en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta entidad local.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio fehaciente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se deberán presentar originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la realización de la convocatoria correspondiente.



echo supletorio.- Para todo lo no previsto en la presente, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común.

Marbella a la fecha de la firma electrónica



**INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN
CONCURRENCIA COMPETITIVA.
REGISTRO GENERAL**

ICITANTE

NIE	Apellidos y nombre			
Domicilio: Calle, Plaza, Avda.		Esc.	Piso	Pta.
Municipio		Provincia		C.P.
	Móvil	Medio de notificación		email
		Postal Electrónico		
Representación de:			Nif/nie	

ado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, determina que «*Los interesados tienen derecho a n
ir documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados po
ier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que e
sado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco de
cio de potestades sancionadoras o de inspección.*

*Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas
nte consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto», po
sente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo
n de las Administraciones Públicas.*

*ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella, recabe documentos e información en relación a este proces
cesión de subvenciones a asociaciones culturales.*

*' OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella, consulte o recabe los documentos relacionados a continuación
índose original o copia auténtica junto a la presente solicitud-.*

nformidad con la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección d
Personales y garantía de los derechos digitales. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas, cuando
mulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de la
nistraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias la
aciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.



EXPONE

Que en el BOP nº _____ de 2025, se ha publicado convocatoria relativa a **subvenciones a AMPA de distritos de Marbella Este, Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio de 2025, a través del Plan de Enseñanza.**

- Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento, a los efectos del presente proyecto/actividad: _____

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria

- Que acompaña a la presente solicitud:

1. Copia auténtica del acta de elección de la junta directiva actual, si es distinta a la que conste en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella

2. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda (Anexo I)

3. Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin (Anexo III)

4. Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención. (Anexo IV)

5. Declaración responsable solicitando pago anticipado de la subvención. (Anexo V)

6. Memoria o proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredite, entre otros datos, su viabilidad, duración, duración del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos.

7. Otros. (Especificar)

SOLICITA

previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, conceda una subvención para la ejecución del proyecto referido.

Marbella, a..... de..... de 2025

Fdo. El solicitante

Fdo. El representante

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE N° 294 de 6 de diciembre de 2018) y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa de que los datos de personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad gestionar la actividad consistente en Otorgamiento de subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2022, a asociaciones del municipio que organicen actividades de interés cultural.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 25 de la Ley 1/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (Artículo 25.g). Base reguladora de la Convocatoria de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo dpd@marbella.es, o



ráves de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de esta competencia por el Consejo Andalúz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, nº 4, 5º planta, 41001 Sevilla, T: 955 04 14 08 | F: 955 54 80 00, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de cumplimentar el formulario debe leer la siguiente INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN (<http://protecciondedatos.marbella.es/--->



ANEXO II

Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad

Don/Doña.

DNI núm. _____, en representación de la Asociación
_____, con CIF _____, en relación a la
**licitación de subvenciones a AMPA de los Distritos de Marbella Este, Oeste y Sur,
Málaga, Granada, Almería, Huelva, Sevilla y Cádiz para el ejercicio 2025, a través del Área de
Gestión Económica**

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

-) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
-) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste hubiese adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
-) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
-) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los casos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la legislación autonómica que regule estas materias.
-) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
-) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
-) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
-) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
-) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
-) Hallarse incurso, la asociación, en las causas de prohibición previstas en los artículos 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
-) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por concurrir indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3, párrafo segundo.



de la LO 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda
ticarse la inscripción en el correspondiente registro.

Marbella, ____ de _____ de 2024

Fdo.: El/La Presidente/a
(Sello de la asociación)



ANEXO III

Declaración de solicitud de otras subvenciones.

Don/Doña. _____

DNI núm. _____, en representación de la Asociación _____, con CIF _____

relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPA de los Distritos de Marbella, Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio 2025, a través del Área de Enseñanza.**

DECLARA:

(OMITIR LO QUE NO PROCEDA)

Yo, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del ayuntamiento de Marbella, NO ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin.

Yo, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del ayuntamiento de Marbella, ha solicitado las siguientes subvenciones (en este caso se tienen que relacionar los importes y las entidades concedentes).

En Marbella, a ____ de _____ de 2025

Fdo: _____

Presidente/a.



ANEXO IV

creditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención.

/Doña _____, con DNI núm
_____, como secretario/a de la Asociación

_____,
CIF _____, en relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPA de los
distritos de Marbella Este, Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio
2025**, a través del Área de Enseñanza

ATTESTA:

la Asociación _____, en la sesión de la Asamblea
General / Junta Directiva celebrada con fecha ____/____/ 2025, acordó la solicitud de una
subvención para el Proyecto _____, conforme a la Convocatoria Pública
de subvenciones a AMPA de los Distritos de Marbella Este, Oeste, Nueva Andalucía y
Las Chapas para el año 2025.

En Marbella, a ____ de _____ de 2025

VºBº

Doña.
Identificado/a

D./Dña.
Secretario/a”



ANEXO V

Declaración responsable solicitando pago anticipado de la subvención.

/Doña _____, con DNI núm
_____, como secretario/a de la Asociación

_____,
CIF _____, en relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPA de los distritos de Marbella Este, Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio 2025**, a través del Área de Enseñanza

DECLARA:

- Que, en relación a las actividades para la que se solicita subvención de mantenimiento de Marbella, la Asociación solicita el pago anticipado de la subvención o financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

En Marbella, a ____ de _____ de 2025

secretario/a

D./Dña.
Tesorero/a”

Por todo ello se informa favorablemente la aprobación de la Convocatoria de subvenciones de la Delegación de Enseñanza para el año 2025, a AMPA de centros educativos ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2025, y la propuesta por la Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico de los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

1º.- Aprobar la Autorización del gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000€), correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Regulación:

Delegación de Enseñanza de Marbella



Clasificación	Importe	Objeto
0-3231-48900	30.000,00€	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro
0-3231-78900	60.000,00€	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro

º.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Enseñanza para el año 2025, a AMPA de centros educativos ubicados en los Distritos de Marbella Este y Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2025, anteriormente descrita.

º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos de subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

º.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, con objeto de que se adopten las actuaciones oportunas para practicar las anotaciones contables precisas que reflejen los anteriores pronunciamientos.

º.- Dar Cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.



“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A AMPA DE LOS DISTRITOS DE MARBELLA ESTE, MARBELLA OESTE, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS PARA EL EJERCICIO DE 2025, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.ª.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Enseñanza, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de otorgar subvenciones a las AMPA de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio de 2025, utilizándose como base reguladora la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones, establecida por la Ley 38/2003, y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga, n.º 234 de 12 de diciembre de 2005 y, en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2025 y sus bases de ejecución.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y promoción de aquellas actividades que tienen un objetivo educativo, social y cultural, caso de las Asociaciones de Padres y Padres de Alumnos. Estas asociaciones plantean objetivos como la mejora de condiciones educativas y habitabilidad en los centros, la formación en valores, un mayor conocimiento del medio físico o patrimonial de la localidad, la extensión de hábitos saludables o programas contra adicciones o absentismo escolar, generando un impacto significativo al dirigirse al conjunto de la comunidad escolar y afectar a un alto número de alumnos.

A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios, antes y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

b) Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo educativo, social o cultural, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social, o bien la realización de una finalidad pública.



) Que los programas, proyectos o actividades incentiven la participación individual y colectiva.

Serán objeto de la subvención los proyectos que desarrollen las finalidades de las PA.

Inda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios las AMPA de centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los municipios de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto primero y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella en la tipología “educativa”
- b) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la LGS
- c) No hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- d) Los demás requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.
- e) Las asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante resolución judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la entidad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

No obstante, por aplicación de la Base 21ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2023, no será necesario aportar la documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

La BENEFICIARIA podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un total del 70% de la cantidad total de la cantidad concedida en la subvención, en los términos establecidos en el Art. 29 de la Ley 38/03, LGS. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la



BENEFICIARIA, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por la BENEFICIARIA la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el art. 29.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.3.3. Exclusiones.

Se excluyen de la presente convocatoria:

- a) Los proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta Convocatoria.
- b) Todos aquellos proyectos y/o actividades que no respondan a la finalidad específicamente establecida de las AMPA.
- c) Entidades que no se hallen inscritas, en la tipología “educativa”, dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
- d) Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se lleven a cabo por las distintas delegaciones municipales.
- e) Proyectos presentados por asociaciones que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada. Así como de no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Entidades que se hallen incursas en prohibiciones legales.

Además, se consideran gastos **no subvencionables**:

- g) Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas.
- h) Gastos de kilometraje y combustibles.
- i) Equipaciones deportivas.
- j) Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.
- k) Obras de reparación o de inversión que excedan de las competencias de la asociación.
- l) Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.



) Los gastos de procedimientos judiciales.

) Intereses deudores y gastos de gestión de las cuentas bancarias.

rta.- Actividades subvencionables.

Son susceptibles de subvención las actuaciones y actividades incluidas en el proyecto presentado por las AMPA que se destinen a los siguientes ámbitos:

a) Promover el desarrollo de programas de educación y dinamización familiar y aumentar la participación de las familias en el sistema educativo en alguno de los siguientes ámbitos:

- Formación de madres y padres en aspectos que contribuyan a un mejor conocimiento de la infancia, adolescencia y juventud y aporten pautas que conduzcan a una mejora en el aprendizaje de sus hijos.

- Sensibilización de las familias en el desarrollo de hábitos de convivencia, participación, inclusión, coeducación y prevención de la violencia de género

- Fortalecimiento de las relaciones de las familias con el centro educativo y con su entorno más cercano, promoviendo la colaboración de los ámbitos familiar, educativo y municipal.

- Establecimiento de actuaciones dirigidas al refuerzo educativo y ampliación de aprendizajes encaminados a un mayor aprovechamiento de la actividad educativa desarrollada durante los períodos lectivos.

- Colaboración en la prevención y reducción del absentismo escolar y del abandono escolar.

Organizar o colaborar en talleres o actuaciones con carácter lúdico, científico y cultural que vayan destinados al conjunto de la comunidad educativa; en excursiones culturales y medioambientales y en actividades extraescolares dirigidas a alumnos del centro educativo. Para el cumplimiento de estos fines, pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Contratación de monitores o empresas específicas.

- Coordinación de las actividades y seguimiento de los programas de cada una de ellas.

- Compra de los materiales necesarios.

- Gestión de los programas de actividades extraescolares

- Subvención de las excursiones de los distintos cursos.



- Colaboración en las fiestas de Navidad, Carnaval, Día de Andalucía, fin de curso o en cualesquiera otras organizadas por el centro.
- Conferencias a los alumnos.
- Colaborar en fiestas y actos deportivos o de otro tipo que organicen diferentes ayuntamientos municipales.

c) Gastos de materiales inventariables: Mobiliario, mamparas protectoras y equipos para prevención de contagios COVID, así como mobiliario y equipos para acondicionamiento de sus sedes sociales; así como adquisición de materiales, equipos e instrumentos para el desarrollo de los talleres y actividades planteadas, o que se requieran para la finalidad de las AMPA y estén recogidas en el proyecto presentado.

El periodo de ejecución de los proyectos hace referencia a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Nota.- Condiciones para el desarrollo de las actividades:

Los requisitos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

- a) Todos los alumnos y alumnas del centro podrán asistir a las actividades organizadas por las beneficiarias dirigidas al alumnado, sin más limitación que la que responda a los niveles educativos para los que cada actividad haya sido programada.
- b) Las actividades que involucren al alumnado deberán estar incluidas en la programación General Anual del centro o, en su defecto, contar con la aprobación expresa del Consejo Escolar del mismo.
- c) Las actividades han de estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil y en su desarrollo, tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- d) Podrán dirigir las actividades aquellas personas que cuenten con la titulación de mínima exigida legalmente y en defecto de dicha exigencia legal, personas con capacidad reconocida en el ámbito a desarrollar.
- e) En el caso de actividades que utilicen instalaciones y recursos del centro docente a vigilancia y el cuidado de los mismos, así como la apertura y cierre del centro serán por cuenta de la entidad beneficiaria de las subvenciones, en los términos establecidos con la dirección del centro.
- f) En todo caso se tendrá en cuenta la normativa vigente en lo relacionado con la organización de los tiempos escolares.

a.- Cuantía de las subvenciones.



El Ayuntamiento de Marbella destinará como subvención, según los méritos obtenidos, a las AMPA de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Chapas, la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), con un máximo total de solicitud de TRES MIL EUROS (3.000,00€), que se imputará a la partida presupuestaria núm. 6010-3231-48900 de la Delegación de Enseñanza de Marbella en lo referido a los puntos a) y b) de la base cuarta, y a la partida presupuestaria 6010-3231-10 en lo referido al punto c) de la referida base.

A cargo de las mencionadas aplicaciones presupuestarias se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por la Comisión establecida al efecto, las solicitudes presentadas conforme a la presente convocatoria y al art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones sin que el importe a subvencionar por dos conceptos pueda superar los 3.000€.

En este sentido las cuantías máximas de los conceptos subvencionables serían:

- Puntos a) y b) de la base cuarta de la presente convocatoria: 1.000€
- Punto c) de la presente convocatoria: 2.000€.

El importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los méritos, conforme a la base undécima de esta convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla

Puntuación	% del importe solicitado en el proyecto de la subvención
De 5 a 19	60%
De 20 a 24	80%
De 25 a 30	100%

11.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva. Se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, punto décimo.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.



Asimismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes para acogerse a la subvención irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y se presentarán por los medios previstos en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor de procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días naturales, sane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

4.4.- Documentación.

Las solicitudes cuya presentación supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras y habrán de ser suscritas por los representantes legales de las entidades solicitantes, se formularán en modelo oficial (Anexo I de la presente Convocatoria), e irán acompañadas de la siguiente documentación:

En el caso de tratarse de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el NIF o el del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal y el certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar a través de declaración expresa suscrita por el representante legal que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones se aportará la citada documentación.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)

Certificación administrativa positiva o Autorización, para que el ente local obtenga de la entidad beneficiaria la acreditación de las circunstancias de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de que no tiene ninguna deuda pendiente con el ente local.



la vencida, líquida y exigible frente a esta Administración Local, a través de ficheros telemáticos.

certificación o informe de la Seguridad Social de que la Asociación se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.

Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones para el mismo fin (Anexo III), o en caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o organismos para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Área de Cultura indicando la entidad y la cantidad concedida.

Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Presidente o acuerdo del órgano competente de la asociación para solicitar la subvención (Anexo IV).

Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

En caso de que solicite el pago anticipado deberá presentarse una declaración responsable suscrita por el Secretario y Tesorero de la entidad, haciendo constar, en su caso, que la Asociación necesita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma;

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano competente del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a la subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.3. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las obligaciones del beneficiario:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



acer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo de la Concejalía de Enseñanza y la indicación “colabora”. En el caso de colaboración de más de tres ayuntamientos municipales se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.

Cometerse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Mantener acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se compromete al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos fehacientemente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros contables cíficos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como todos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 18.3.- de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Cuando otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en la presente convocatoria.

ma.- Comisión de Valoración.

Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos/ actividades de las asociaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto Undécimo y



irá un Informe-Propuesta de concesión de subvenciones donde se concreten los datos de la evaluación realizada.

Convocatoria de la Comisión será realizada por su Presidenta.

Composición será la siguiente:

Presidente: Jefa de Servicio de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico de Marbella

Miembros: - Coordinadora de la Delegación de Cultura de Marbella.

- Jefe de Negociado de Enseñanza.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Obstante lo anterior, el Presidente podrá convocar asesores (no interesados en el premio) para la Comisión de Valoración, si lo estima oportuno, que informarán sobre aspectos concretos de la misma.

Décima.- Criterios de valoración.

La Comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitantes admitidos y excluidos, la comisión procederá a su valoración, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los criterios que se señalan en la convocatoria. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. para obtener la condición de beneficiario, siendo el máximo de 30 puntos.

RITOS

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se establezcan, y se recogen en los siguientes méritos. Estas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter acumulativo en cada uno de sus apartados:

La experiencia que el solicitante tenga en la gestión de proyectos dirigidos a la unidad educativa Hasta 5 puntos:

- No tiene experiencia (0 p.)
- Tiene de 1 a 2 años de experiencia (1 p.)
- Tiene más de 2 años de experiencia (2 p.)



- Tiene más de 4 años de experiencia (3 p.)
- Tiene más de 6 años de experiencia (4 p.)
- Tiene más de 8 años de experiencia (5 p.)

Los miembros de la comunidad educativa que puedan beneficiarse del proyecto financiado. Hasta 5 puntos:

- Entre 1-50 (2 p.)
- Entre 51-100 (3 p.)
- Entre 101-150 (4 p.)
- Más de 150 (5 p.)

La realización de cursos, seminarios o talleres que incidan en el fomento de la igualdad de género, lucha contra el acoso escolar y en el desarrollo de hábitos de convivencia, participación, inclusión, coeducación y prevención de la violencia de género. Hasta 5 puntos.

- No se han realizado actividades (0 p.)
- Se ha realizado 1 actividad (1 p.)
- Se han realizado 2 actividades (3 p.)
- Se han realizado 3 o más actividades (5 p.)

La realización en el centro de actividades de carácter ecológico, de concienciación en sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático. Hasta 5 puntos:

- No se han realizado actividades (0 p.)
- Se ha realizado 1 actividad (1 p.)
- Se han realizado 2 actividades (3 p.)
- Se han realizado 3 o más actividades (5 p.)



La adquisición de elementos para el desarrollo de las fiestas y graduaciones que se celebran en el centro (escenarios, material escénico y equipos de sonido e iluminación) hasta 4 puntos:

- Sin adquisiciones (0 p.)
- Inversión de hasta 500€ (2p.)
- Inversión de hasta 1.000€ (3 p.)
- Inversión de más de 1001€ (4 p.)

La realización en el centro de actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural o socioeducativo. Hasta 3 puntos:

- Sin actividades (0 p.)
- Hasta 2 actividades (1 p.)
- Hasta 3 actividades (2 p.)
- Más de 3 actividades (3 p.)

El desarrollo de proyectos educativos o formativos de especial interés sobre temas científicos, culturales, sociales, históricos o patrimoniales de Marbella, que se presenten al conjunto de la comunidad educativa. Hasta 3 puntos:

- Sin actividades (0 p.)
- Hasta 1 actividades (1 p.)
- Hasta 2 actividades (2 p.)
- Más de 3 actividades (3 p.)

Queda a criterio de la Comisión de Valoración si efectúa el reparto de la cantidad solicitada, si la hubiere, entre las asociaciones con derecho a subvención. En caso de existir un sobrante y de acordar la Comisión proceder al reparto, se llevará a efecto el mismo en forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de las AMPA con derecho a subvención, sin que, en ningún caso, la cuantía máxima a obtener por ninguna de ellas pueda ser superior a los indicados 3.000 euros.

décima.- Resolución y publicación de las subvenciones.



Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se retén los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones, conforme artículo 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse directamente a los interesados y, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Comisión General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el fundamento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener a favor del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados en el plazo de diez días a contar de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien impugnarlo directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día



iente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de poner cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la entidad.

motercera.- Pago de las subvenciones. El pago de la subvención podrá realizarse en solo pago anticipado, previa solicitud del interesado, por el total de la cuantía decidida, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de esta subvención. Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/03 LGS.

Para ello deberá presentarse una declaración responsable suscrita por el Secretario/a Tesorero/a de la entidad, haciendo constar, en su caso, que la Asociación necesita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo actuaciones inherentes a la misma. En caso contrario el abono no podrá ser anticipado previa justificación.

Debido a las especiales características de las asociaciones beneficiarias, su carácter creativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento y la especial naturaleza de organizaciones voluntarias que sirven como instrumento fundamental de la cooperación directa y activa de la sociedad en la mejora socioeconómica de la comunidad, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/06 RGS.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de liquidar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

mocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100 % de los recursos de la actividad a desarrollar.

moquinta.- Justificación de la subvención. Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar, conforme al artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Gestión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, la cantidad subvencionada para el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, salvo que, previa petición, debidamente motivada y acordada antes del plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior al determinado en el artículo 70.1 del RGS.

la justificación de la subvención deberán presentar los siguientes documentos:

Cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los datos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando las actividades



no han sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el caso de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son aportaciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le corresponde, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además de justificante de pago se deberá aportar original del modelo 111 de IRPF en el que conste por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde conste inactivamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.

Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado a la realización del proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad, conforme a la memoria presentada.

Declaración responsable sobre si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

Declaración responsable, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar en el que se encuentran custodiados los originales.

Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos.

Certificación o, en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta entidad local.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se deberán presentar originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la realización de la convocatoria correspondiente.



echo supletorio.- Para todo lo no previsto en la presente, se estará a lo dispuesto en la Ley de Mananza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común.

Marbella a la fecha de la firma electrónica



**INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN
CONCURRENCIA COMPETITIVA.
REGISTRO GENERAL**

ICITANTE

NIE	Apellidos y nombre			
Domicilio: Calle, Plaza, Avda.		Esc.	Piso	Pta.
Municipio		Provincia		C.P.
	Móvil	Medio de notificación		email
		Postal Electrónico		
Representación de:			Nif/nie	

ado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, determina que «*Los interesados tienen derecho a n
ir documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados po
ier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que e
sado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco de
cio de potestades sancionadoras o de inspección.*

*Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas
nte consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto», po
sente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo
n de las Administraciones Públicas.*

*ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella, recabe documentos e información en relación a este proces
cesión de subvenciones a asociaciones culturales.*

*' OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella, consulte o recabe los documentos relacionados a continuación
índose original o copia auténtica junto a la presente solicitud-.*

nformidad con la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección d
Personales y garantía de los derechos digitales. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas, cuando
mulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de la
nistraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias la
aciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.



EXPONE

Que en el BOP nº _____ de 2025, se ha publicado convocatoria relativa a **subvenciones a AMPA de distritos de Marbella Este, Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio de 2025, a través del Plan de Enseñanza.**

- Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento, a los efectos del presente proyecto/actividad: _____

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria

- Que acompaña a la presente solicitud:

1. Copia auténtica del acta de elección de la junta directiva actual, si es distinta a la que conste en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella

2. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda (Anexo I)

3. Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin (Anexo III)

4. Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención. (Anexo IV)

5. Declaración responsable solicitando pago anticipado de la subvención. (Anexo V)

6. Memoria o proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredite, entre otros datos, su viabilidad, ejecución, duración del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos.

7. Otros. (Especificar)

SOLICITA

previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, conceda una subvención para la ejecución del proyecto referido.

Marbella, a..... de..... de 2025

Fdo. El solicitante

Fdo. El representante

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE N° 294 de 6 de diciembre de 2018) y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa de que los datos de personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad gestionar la actividad consistente en Otorgamiento de subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2022, a asociaciones del municipio que organicen actividades de interés cultural.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 25 de la Ley 1/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (Artículo 25.g). Base reguladora de la Convocatoria de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo dpd@marbella.es, o



ráves de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de esta competencia por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, nº 4, 5º planta, 41001 Sevilla, T: 955 04 14 08 | F: 955 54 80 00, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de cumplimentar el formulario debe leer la siguiente INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN (<http://protecciondedatos.marbella.es/---->



ANEXO II

Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad

Don/Doña.

DNI núm. _____, en representación de la Asociación _____,
_____, con CIF _____, en relación a la

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

-) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
-) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste se hubiese adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
-) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
-) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la legislación autonómica que regule estas materias.
-) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
-) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
-) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
-) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
-) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
-) Hallarse incurso, la asociación, en las causas de prohibición previstas en los artículos 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
-) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por concurrir indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3, párrafo segundo.



de la LO 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda
ticarse la inscripción en el correspondiente registro.

Marbella, ____ de _____ de 2024

Fdo.: El/La Presidente/a
(Sello de la asociación)



ANEXO III

Declaración de solicitud de otras subvenciones.

Don/Doña. _____

DNI núm. _____, en representación de la Asociación _____, con CIF _____

relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPA de los Distritos de Marbella, Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio 2025, a través del Área de Enseñanza.**

DECLARA:

(OMITIR LO QUE NO PROCEDA)

Yo, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del ayuntamiento de Marbella, NO ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin.

Yo, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del ayuntamiento de Marbella, ha solicitado las siguientes subvenciones (en este caso se tienen que relacionar los importes y las entidades concedentes).

En Marbella, a ____ de _____ de 2025

Fdo: _____

Presidente/a.



ANEXO IV

creditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención.

/Doña _____, con DNI núm
_____, como secretario/a de la Asociación

_____,
CIF _____, en relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPA de los
distritos de Marbella Este, Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio
2025**, a través del Área de Enseñanza

ATTESTA:

la Asociación _____, en la sesión de la Asamblea
General / Junta Directiva celebrada con fecha ____/____/ 2025, acordó la solicitud de una
subvención para el Proyecto _____, conforme a la Convocatoria Pública
de subvenciones a AMPA de los Distritos de Marbella Este, Oeste, Nueva Andalucía y
Las Chapas para el año 2025.

En Marbella, a ____ de _____ de 2025

VºBº

Identificado/a

D./Dña.
Secretario/a”



ANEXO V

Declaración responsable solicitando pago anticipado de la subvención.

/Doña _____ con DNI núm
_____, como secretario/a de la Asociación

_____,
CIF _____, en relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPA de los
municipios de Marbella Este, Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio
2024**, a través del Área de Enseñanza

DECLARO:

- Que, en relación a las actividades para la que se solicita subvención de
mantenimiento de Marbella, la Asociación solicita el pago anticipado de la subvención
o financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la
misma.

En Marbella, a ____ de _____ de 2024

secretario/a

D./Dña.
Tesorero/a”

